

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320210100500

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

- 1.- Remitir al memorialista a lo resuelto en el numeral 1.4. del auto de fecha 15 de diciembre de 2021, mediante el cual se reconoció personería al abogado Gabriel Eduardo Martínez Pinto.
2. Por secretaria, remitir el oficio visto a ítem 9, como quiera que en el plenario no hay constancia del trámite del mismo.
3. Requerir a secretaria a fin de que dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2.3. del mandamiento de pago de fecha 15 de diciembre de 2021, esto es, Comunicar la medida al Representante Legal de Key Store S.A. el embargo y secuestro de las acciones, dividendos, intereses y demás beneficios que correspondan al demandado
4. Tener notificados por conducta concluyente, conforme a lo estipulado en el artículo 301 del Código General del Proceso, del mandamiento de pago a los demandados Key Store S.A.S. y Gregorio José Rivera Quiroz.

Por secretaría, vía correo electrónico surtir traslado y contrólense el término con que cuentan los demandados para contestar la demanda (art. 91 C. G. P.).

5. Reconocer personería jurídica, como apoderado judicial de los demandados, al abogado Ramón De Jesús Arellano Barrios, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 035 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>04 - marzo - 2022</u> Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria
